

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX Miércoles 30 de noviembre de 1955 Núm. 334

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 18 de noviembre de 1955 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subastas públicas la ejecución de las obras que se mencionan ... 7206

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos y edificios afectados por la expropiación a que dará lugar la ejecución de las obras de construcción de nuevos edificios para Escuelas del Magisterio y Escuelas graduadas anejas en Valencia ... 7207

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueba el escudo heráldico de la población de Aaiun, en el Africa Occidental Española ... 7208

##### MINISTERIO DE MARINA

Orden de 24 de noviembre de 1955 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a los Capitanes de Corbeta de la Marina portuguesa que se relacionan ... 7208

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de noviembre de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de diciembre de 1955 ... 7208

Rectificación a la Orden de 18 de noviembre de 1955 que modificaba el acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 19 de febrero de 1937, readmitiendo al servicio al funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas don Horacio Bermúdez Abente, con la sanción de cinco años de postergación ... 7208

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 21 de noviembre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas don Augusto García Suárez. 7208

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro, de Roda (Gerona), monumento nacional, importante pesetas 145.871,76 ... 7208

Otra de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de Madrid, monumento nacional, importante 55.369,04 pesetas ... 7209

Otra de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Plasencia (Cáceres), importante 87.630,07 pesetas ... 7209

Otra de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Ibiza (Baleares), importante 41.933,62 pesetas ... 7209

Otra de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa Maria, de Cañas (Logroño), monumento nacional, importante pesetas 75.949,92 ... 7210

Otra de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de Siegena (Huesca), monumento nacional, importante pesetas 59.923,09 ... 7210

PÁGINA

Orden de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria, de Chinchilla (Albacete), monumento nacional, importante 68.991,82 pesetas ... 7210

Otra de 10 de noviembre de 1955 por la que se asciende, por movimiento natural de escalas, a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ... 7210

Otra de 6 de octubre de 1955 por la que se concede la excedencia a doña Juana Palacios de Sandoval, Mecanógrafa de la Escuela de Ingenieros Navales ... 7211

##### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 17 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Sanz González ... 7211

Otra de 17 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo ... 7211

Otra de 17 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «José Nortes, S. A.» ... 7211

Otra de 17 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Betere Salvador ... 7211

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 24 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Olmedo (Valladolid) ... 7211

##### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación a la Orden de 3 de noviembre de 1955 que convocaba exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Santa Cruz de Tenerife ... 7212

##### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—*Dirección General de lo Contencioso del Estado.*—Concediendo a la Fundación «Don Antonio Merino Villanueva», instituida en Nieva de Cameros (Logroño), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 7212

OBRAS PUBLICAS.—*Subsecretaría.*—Concursos entre Técnicos mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican ... 7212

*Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Adjudicando definitivamente los concursos de obras que se indican a los señores que se mencionan ... 7213

Autorizando a don José Luis Sánchez-Ocaña Delgado y hermanos para aprovechar aguas derivadas del río Tiétar con destino a riegos ... 7213

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanzas Técnicas.*—Transcribiendo relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición a la Cátedra de Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto cursos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona ... 7214

INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre de 1955 ... 7214

	PÁGINA		PÁGINA
Autorizando a Saltos del Nansa, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita .....	7214	COMERCIO— <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Transcribiendo instancia extractada de Pilar Primo de Rivera, Delegada Nacional de la Sección Femenina, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de telas de hilo para su transformación en bordados, con destino a la exportación .....	7216
Autorizando a don Rogelio Díaz Alvarez la instalación del transformador que se cita .....	7214	<i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Anunciando subasta de 8.000 toneladas métricas de aceites de semillas de importación .....	7216
Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita .....	7215	INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de noviembre de 1955 .....	7217
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando a don Eduardo de Fáblos Perez para instalar una fábrica para el tratamiento de óxidos y carbonatos de cobre, níquel y cobalto en Los Ferreros (Oviedo) .....	7215	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Agricultura.</i> Convocando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Sevilla .....	7216		
Convocando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Jaén .....	7216		

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETOS de 18 de noviembre de 1955 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subastas públicas la ejecución de las obras que se mencionan.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Tendido de vía férrea y pavimentación de la calzada junto a las fachadas Este de los tinglados del muelle de Levante», en el puerto de Tarragona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Tendido de vía férrea y pavimentación de la calzada junto a las fachadas Este de los tinglados del muelle de Levante», en el puerto de Tarragona, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón doscientas setenta y cuatro mil quinientas cincuenta y tres pesetas con setenta y un céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por valor de trescientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y seis, por el resto, de novecientas setenta y cuatro mil quinientas cincuenta y tres pesetas con setenta y un céntimo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Muelle, instalación pesquera, segunda etapa», en el puerto de Pasajes, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Muelle, instalación pesquera, segunda etapa», en el puerto de Pasajes, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de once millones seiscientos doce mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras del puerto de Pasajes fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por valor de quinientas mil pesetas; las de mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y siete, por el de cinco millones de pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el resto, de un millón ciento doce mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Cocherón para locomotoras Langreo en el Musel», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos en la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Cocherón para locomotoras Langreo en el Musel», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón ochenta y tres mil dos pesetas con catorce céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y

seis y veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por valor de ciento ochenta y tres mil dos pesetas con catorce céntimos; la de mil novecientos cincuenta y seis, por el de setecientos mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y siete, por el resto, de doscientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Edificio para Aduana y servicios en el segundo espigón», en el puerto del Musel, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Edificio para Aduana y servicios en el segundo espigón» del puerto del Musel, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cuatro millones setecientos quince mil seiscientas pesetas con ocho céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel fue autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por valor de setecientos quince mil seiscientas pesetas con ocho céntimos, y las de mil novecientos cincuenta y seis y mil novecientos cincuenta y siete, por el de dos millones de pesetas cada una de ellas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 11 de noviembre de 1955 por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos y edificios afectados por la expropiación a que dará lugar la ejecución de las obras de construcción de nuevos edificios para Escuelas del Magisterio y Escuelas graduadas anejas en Valencia.**

Lo apremiante de la necesidad de proceder a la construcción de nuevos edificios destinados a Escuelas del Magisterio y Escuelas graduadas anejas en Valencia, aconseja acudir al procedimiento establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, de conformidad con la propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—A efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara urgente la ocupación de los terrenos y edificios afectados por la expropiación a que habrá de dar lugar la ejecución de las obras de cons-

trucción de nuevos edificios para Escuelas del Magisterio y Escuelas graduadas anejas en Monteolivete (Valencia), integrados por las siguientes fincas: parcelas treinta y dos a, huerta, cuatrocientos nueve metros con cincuenta metros cuadrados, edificable, y cuarenta metros con sesenta centímetros cuadrados, interior en Zona A, propietario don José García Suay; treinta y tres a, huerta, de mil setenta y ocho metros cuadrados, edificables, y tres mil quinientos ochenta y cinco metros con veinticinco centímetros cuadrados, interior, en Zona A, y ochenta y ocho metros con diez centímetros cuadrados, edificables y quinientos noventa en calle, en Zona B, propietario doctor Casanova; treinta y cuatro, huerta, de seiscientos ochenta y un metros con doce centímetros, interior, y doscientos seis metros con quince centímetros en calle, en Zona A, propietario desconocido; treinta y cinco a, huerta, de cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros, interior, en Zona A, y dos mil cuatrocientos treinta y siete metros con cincuenta centímetros, edificable, cinco mil nueve metros con tres centímetros interior, y ochocientos cincuenta y siete metros con catorce centímetros en calles, en zona B, propietario don Mariano Quilis; treinta y seis a, huerta, de un metro con cincuenta centímetros edificables en Zona A, y ciento cincuenta y un metros con quince centímetros, edificable, y ochenta metros y quince centímetros en calles en Zona B, propiedad del Ayuntamiento; treinta y seis d, huerta, de quinientos veintiocho metros con quince centímetros, edificable, en Zona A, y doscientos treinta metros con cincuenta centímetros, edificable, y veintinueve metros en calles, en Zona B, propiedad del Ayuntamiento; treinta y siete C, huerta, de doscientos treinta metros con cincuenta centímetros, edificable, en zona B, propiedad de don José Román; treinta y siete d, edificación, de treinta y dos metros edificado y treinta y dos metros edificación, en Zona B, propiedad del mismo; cincuenta y dos, edificación, de doscientos sesenta y tres metros con cincuenta centímetros de solar, y doscientos sesenta y tres metros con cincuenta centímetros de edificación en Zona B, propiedad de la señora viuda de Colomer; cincuenta y seis, edificio, de noventa metros con diecisiete centímetros de solar y lo mismo de edificio, propiedad de doña Josefa Baixauli; cincuenta y siete, edificio, de ciento sesenta y dos metros con veinticinco centímetros de solar y lo mismo de edificio en zona B, propiedad de don Vicente Baixauli; cincuenta y ocho, edificio, de ciento sesenta y nueve metros con doce centímetros de solar y lo mismo de edificio, en Zona B, propietario don Enrique Valero; cincuenta y nueve, edificio, de ciento cincuenta metros con noventa y dos centímetros de solar y lo mismo de edificación, en Zona B, de propietario desconocido; sesenta, edificio, de treinta y cuatro metros con siete centímetros de solar y lo mismo de edificio, en Zona B, de propietario desconocido; sesenta y uno, huerta, de ochocientos cincuenta y un metros con cuatro centímetros de interior, en Zona A, y seiscientos ochenta y cuatro metros con cincuenta centímetros y ochocientos treinta y siete metros con veinticinco centímetros en calle, en Zona B, propietario barón de Berniperrill; sesenta y dos, solar, de ciento treinta y tres metros con cuarenta y siete centímetros de solar, en Zona A, propietario don Miguel Navarro Molina; sesenta y tres, edificio, de ochenta y tres metros con setenta y cinco centímetros de solar y lo mismo de edificio, en Zona A, de propietario desconocido; sesenta y cuatro, edificio, de ochenta y cinco metros con cuarenta y tres centímetros de solar y lo mismo de edificio, en Zona A, propietario don Anselmo Valero; sesenta y cinco, solar, de noventa y siete metros con quince centímetros de solar, en Zona A, y lo mismo de edificio, propietario don José Ortiz; sesenta y seis, edificio, de un metro con veinticinco centímetros de solar y ocho metros de edificio, en Zona A, propietario don José Moret; setenta y siete, edificio, de dos metros con setenta y ocho centímetros de solar y seis metros con cuarenta centímetros de edificio, propietario don Asensio Rubio, y setenta y ocho, solar, de cuarenta y tres metros con diez centímetros de solar y cincuenta y seis metros de edificio, en Zona A.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

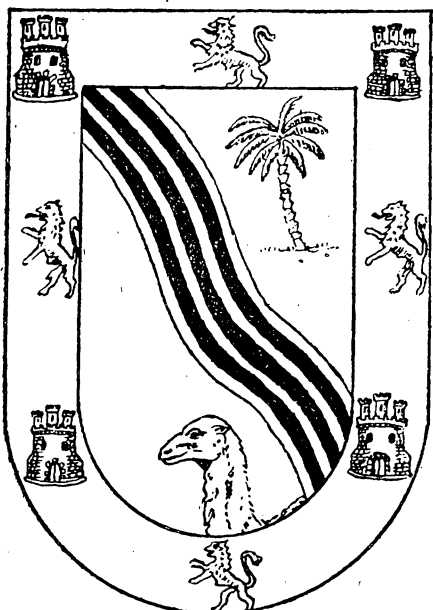
FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se aprueba el escudo heráldico de la población de Aaiun, en el Africa Occidental Española.

Excmo. Sr.: A fin de dotar a la población de Aaiun, en el Africa Occidental Española, de un escudo heráldico propio, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Real Academia de la Historia, ha tenido a bien aprobar el que se inserta a continuación de la presente Orden, y cuya descripción es la siguiente:



De sinople o verde: la banda ondeada, representando el agua, de plata y azul; en jefe, la palmera, de su color; y, en punta, la cabeza de camello, al natural. Bordura, de gules, cuatro castillos, de oro, mazonados, alternando con cuatro leones de plata.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a los Capitanes de Corbeta de la Marina portuguesa que se relacionan.

En atención a las circunstancias que concurren en los Capitanes de Corbeta de la Marina portuguesa, Anibal Barros de Almeida Graça, Fernando da Silva Soares Branco y José Neves Sales Grado, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.

MORENO

Excmos. Sres...  
Sres...

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de noviembre de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de diciembre de 1955.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de diciembre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de noviembre de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas don Augusto García Suárez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Augusto García Suárez, del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas, separado del servicio por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1939, y la propuesta del Juez Instructor,

Este Ministerio ha dispuesto, con arreglo a lo prevenido en la Ley de 10 de febrero de 1939, la readmisión del expresado funcionario en el Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, nombrándole Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, mas una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre, y destino a la Secretaría del mismo; sin derecho a la percepción de haberes y demás emolumentos durante el tiempo que ha estado separado del servicio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1955.—Por delegación, Mariano Navarro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro, de Roda (Gerona), monumento nacional, importante 145.871.76 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro de Roda (Gerona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 145.871.76 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de una de las torres situada ante el claustro del Monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 145.871.76, de las que corresponden a la ejecución material 116.883,66 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decre-

tos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.337,66 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.402,59 pesetas; a premio de pagaduría, 584,47 pesetas; a plus de cargas familiares, 11.162,89 pesetas, e igual cantidad de 11.162,89 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de octubre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 145.871,76 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de Madrid, monumento nacional, importante pesetas 55.369,04.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 55.369,04 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo de las cimentaciones, así como la reparación del solado de la iglesia y su prebiterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 55.369,04 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 42.049,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 998,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 599,20 pesetas; a premio de Pagaduría, 210,24 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 5.256,22, e igual cantidad de 5.256,22 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 20 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse

la cantidad de 55.369,04 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 3 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Plasencia (Cáceres), importante 87.630,07 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en las murallas de Plasencia (Cáceres), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 87.630,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo de los cimientos del torreón y muros, así como la reparación y limpieza del almenado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 87.630,07, de las que corresponden a la ejecución material, 66.714,96 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.501,08 pesetas a cada una de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 900,64 pesetas; a premio de pagaduría, 333,57 pesetas; a pluses de cargas familiares, 8.339,37 pesetas, e igual cantidad de 8.339,37 pesetas, a pluses de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable, lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que, en el presupuesto correspondiente, se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 87.630,07 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Ibiza (Balears), importante 41.933,62 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Ibiza (Balears), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 41.933,62 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto reparaciones en la mampostería y troneras del baluarte de Santa Lucía, rejuntado de sillares y reconstrucción de la fábrica de sillarejo de la subida de humos de la chimenea de la plaza de armas etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 41.933,62, de las que corresponden: a la ejecución material, 31.503,23 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 748,20 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 448,92 pesetas; a premio de Pagaduría, 157,51 pesetas; a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 8.327,56 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 41.933,62 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo: «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa María, de Casias (Logroño), monumento nacional, importante 75.949,92 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María, de Casias (Logroño), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 75.949,92 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone realizar trabajos en el ala del Claustro que sirve de acceso a la Sala Capitular, consistente en la pavimentación con losas, que hoy no existen, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 75.949,92, de las que corresponden a la ejecución material 62.587,52 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.816,43 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 844,92 pesetas; a premio de pagaduría, 312,93 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.694,06 pesetas, e igual cantidad de 4.694,06 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.949,92 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de Siegena (Huesca), monumento nacional, importante 59.923,09 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Monasterio de Siegena (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 59.923,09 pesetas;  
Resultando que el proyecto se propone

continuar la reconstrucción de los tejados de la Iglesia, ya comenzados a reparar anteriormente;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 59.923,09, de las que corresponden a la ejecución material 49.248,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.339,30; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas 701,79 pesetas; a premio de pagaduría, 246,24 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.693,63 pesetas, e igual cantidad de 3.693,63 pesetas a plus de cargas familiares;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 59.923,09 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 8 de noviembre de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Chinchilla (Albacete), monumento nacional, importante 68.991,82 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, de Chinchilla (Albacete), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 68.991,82;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de los arcos formeros de la nave, que, por la configuración de la cúpula, ha provocado un notable movimiento de los mismos; asimismo la reparación de la cubierta de la torre, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 68.991,82, de las que corresponden a la ejecución material 52.525,20 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de

1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.181,81 a cada uno de dichos conceptos: a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 709,08 pesetas; a premio de pagaduría, 262,62 pesetas; a plus de cargas familiares, 6.565,65 pesetas, e igual cantidad de 6.565,65 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 68.991,82 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 10 de noviembre de 1955 por la que se asciende, por movimiento natural de escalas, a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.**

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Jerónimo Toledano Cañamaque y excedencia de don Virgilio Bejarano Sánchez existen vacantes dos sueldos pertenecientes a las terceras y séptima categorías, respectivamente, del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto ascender por movimiento natural de escalas, a las categorías y sueldos que se indican, a los Catedráticos numerarios relacionados seguidamente:

Don Juan Tormo Cervino, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, a la tercera categoría y sueldo de 28.000 pesetas anuales.

Don Francisco Morote Chapa, del Instituto (masculino) de Murcia, a la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales.

Don Daniel Bescansa Aler, del femenino de La Coruña a la quinta categoría, continuando en el disfrute del sueldo de entrada por ser Inspector de Enseñanza Media.

Don Elias Gutiérrez Gil, del de Burgos, a la sexta categoría y sueldo de 19.600 pesetas anuales.

Don Jesús Lérica Domínguez, del Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid; y Don José Alsina Clota, del de Manresa, a la séptima categoría y sueldo de 18.200 pesetas anuales;

Con efectos administrativos y económicos de 1 de los corrientes, más dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de octubre de 1955 por la que se concede la excedencia a doña Juan Palacios de Sandoval, Mecanógrafa de la Escuela de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juana Palacios de Sandoval, Mecanógrafa de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (letra B), 10 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia por un periodo de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1955.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Sanz González.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia en 13 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Sanz González,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta de liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad inicial del expediente administrativo e impugnada en este recurso, reponiendo lo actuado al momento y fecha en que dicha acta fué levantada, devolviéndose al recurrente don Mariano Sanz González la cantidad consignada de ocho mil trescientas cinco pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta número ciento ochenta y seis levantada en veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta por el Subinspector de Trabajo de Almería a don Pedro Sánchez Bravo, por importe de sesenta y seis mil trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta y seis céntimos de cuota de la Mutualidad de la Industria Textil, Sección del Esparto, por falta de afiliación y cotización de trabajadores durante un periodo de retroactividad que comprende de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, nulidad que igualmente declaramos del expediente administrativo originado por dicha acta, incluida la resolución de la Dirección General de Previsión de quince de septiembre de mil novecientos cincuenta, impugnada en estos autos, debiendo ser devuelta a la parte recurrente la cantidad ingresada a que asciende la repetida liquidación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramiro F. de la Mora.—José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «José Nortes, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «José Nortes, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta número veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve, levantada en treinta de junio del mismo año por el Subinspector de la Inspección de Trabajo de Sevilla a «José Nortes, S. A.», por importe de dos mil diez pesetas con dieciséis céntimos por Subsidio familiar, y de seiscientas setenta pesetas con cinco céntimos por cuota sindical, referente a catorce trabajadores y a un periodo de retroactividad que comprende de primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, nulidad que igualmente declaramos de las demás actuaciones del expediente administrativo originado por dicha acta, incluso de la resolución de la Dirección General de Previsión de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta impugnada en estos autos; de-

biendo ser devueltas a la parte recurrente las cantidades ingresadas a que ascienden dichas liquidaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramiro F. de la Mora.—José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de noviembre de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Betere Salvador.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Betere Salvador,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Antonio Betere Salvador contra resolución dictada por la Dirección General de Previsión en veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve que desestimó recurso de alzada contra el acta de liquidación levantada por la Inspección de Trabajo de Madrid en nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, la cual declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—José Cordero Torres.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de noviembre de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Olmedo (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de septiembre de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Olmedo (Valladolid), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión técnica, creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles, y para que de ella se obtengan los mayores

beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmedo (Valladolid), redactado por la Comisión técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de septiembre de 1953.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Acondicionamiento de la red de caminos principales.

b) Saneamiento de los parajes «La Dobra», «Estragales» y «La Dehesa».

c) Pozo de sedimentación y aprovechamiento de aguas residuales.

d) Investigación de aguas para riego.

e) Albergues para el ganado.

La redacción de los proyectos, así como la ejecución de la totalidad de las obras enumeradas, será de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria, con cargo a los fondos que para tal finalidad se habiliten.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras incluidas en la primera parte del Plan:

I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Servicio de Concentración Parcelaria, las comprendidas en los apartados a), b), c), d).

II) De interés común subvencionadas con el 40 por 100 del presupuesto, la comprendida en el apartado e).

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

#### Fechas límites de

#### O B R A S

	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
I) De interés general.		
a) Acondicionamiento de la red de caminos principales .....	1- 3-56	1-10-56
b) Saneamiento de la zona de los «Estragales», «La Dobra» y «La Dehesa» .....	1- 6-56	15-10-56
c) Pozo de sedimentación y aprovechamiento de aguas residuales .....	15- 2-56	1-6-56
d) Investigación de aguas para riego ...	—	1-1-56
II) De interés común.		
a) Construcción de un albergue para el ganado .....	1-12-55	1-6-56

#### I) De interés general.

- a) Acondicionamiento de la red de caminos principales .....
- b) Saneamiento de la zona de los «Estragales», «La Dobra» y «La Dehesa» .....
- c) Pozo de sedimentación y aprovechamiento de aguas residuales .....
- d) Investigación de aguas para riego ...

#### II) De interés común.

- a) Construcción de un albergue para el ganado .....

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmedo (Valladolid), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1955.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de lo Contencioso del Estado

Concediendo a la Fundación «Don Antonio Merino Villanueva», instituida en Nieva de Cameros (Logroño), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, Patrono de la Fundación de «Don Antonio Merino», de Nieva de Cameros, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación de que se trata fué instituida por don Antonio Merino en Nieva de Cameros, teniendo, entre otros fines, el de dotar a niñas, doncellas o viudas pobres naturales del mencionado pueblo;

Resultando que fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de noviembre de 1880, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Resguardo número 1.134 de dos títulos de la serie A, números 600.630/31, de 2.000 pesetas; una inscripción nominativa de particulares y colectividades núm. 4.256, resguardo número 875 de 8.200 pesetas;

resguardo número 1.020, de cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior, serie A, número 1.244.900 a 912, de 2.000 pesetas; seis títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1941, números 170.316 al 321, resguardo número 682, de 3.000 pesetas, estando todos estos valores depositados en la Sucursal del Banco de España en Logroño, a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuido a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos y su forma de depósito.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultado de este acuerdo, que pertenece a la Fundación de «Don Antonio Merino Villanueva, de Nieva de Cameros» (Logroño).

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

Anunciando concursos entre Técnicos mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas se anuncian para su provisión las plazas de los Faros ordinarios que luego se citan, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae este anuncio son los siguientes:

- Puerto de Ciudadela (Baleares).  
Calella (Barcelona).  
Cudillero (Oviedo).

Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación a la Orden de 3 de noviembre de 1955 que convocaba exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Santa Cruz de Tenerife.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 326, correspondiente al día 22 de noviembre de 1955, se rectifica en el sentido de que en la página 7025, al final del preámbulo, y a partir de donde dice «Sección», debe decir «selección del personal de que se trata», y en la página 7026, y en el tema 18, debe decir «Fiestas principales de la isla de Tenerife».



En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros aislados que luego se citan, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Los Faros a que se contrae este anuncio son los siguientes:

Mesa Roldán (Almería).  
Capdepera, dos plazas (Baleares).  
Punta Mera (La Coruña).  
Islas Sisargas (La Coruña).  
Corubedo (La Coruña).  
Cabo de Creus (Gerona).  
Punta Calaburras (Málaga).

Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de octubre último, la plaza del Faro de descanso de Barbate de Franco (Cádiz), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente para su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de octubre último las plazas de los faros aislados de Favaritz y Dartuch (Baleares), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente para su provisión a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en las mismas, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente los concursos de obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras

de «Canal y acequia de la zona regable del pantano de Borbollón.—Segundo sector de la margen derecha del Arrago», a don Fernando Martín-Pozuelo García, en la cantidad de 10.185.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 12.894.741,64 pesetas, con baja del 21,0143151 por 100, plazo de ejecución de diez meses, contado a partir de la firma de la escritura, y en las demás condiciones que rigieron en dicha subasta, así como las de los documentos presentados por el adjudicatario en lo que no alteren aquélla sin beneficio para la Administración.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras del «Grupo B de obras del plan coordinado del Arrago» a don Fernando Martín-Pozuelo García, en la cantidad de pesetas 21.100.000, siendo el presupuesto de contrata de 27.263.962,59 pesetas, con baja del 22,60846188 por 100, plazo de ejecución de veinte meses, contados a partir de la fecha de la firma de la escritura, y en las demás condiciones que rigieron en dicho concurso y las de los documentos presentados en lo que no alteren aquéllas sin beneficio para la Administración.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras del «Grupo A del plan coordinado de Valmuel» a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», en la cantidad de pesetas 30.711.333, con baja del 24,33114712 por ciento y en las demás condiciones que rigieron en dicho concurso y las de los documentos presentados por el adjudicatario en lo que no alteren aquéllas sin beneficio para la Administración.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

*Autorizando a don José Luis Sánchez-Ocaña Delgado y hermanos para aprovechar aguas derivadas del río Tiétar, con destino a riegos.*

Visto el expediente promovido por don José Luis Sánchez-Ocaña Delgado y hermanos, en solicitud de cesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tiétar, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Luis, don Pedro, doña Asunción, doña Adelaida y

doña Concepción Sánchez-Ocaña Delgado autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 27 litros por segundo del río Tiétar, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), con destino al riego de 27 Has. en finca de su propiedad, denominada «Fresnedoso de los Santitos».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Javier Calonge, en marzo de 1953. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Malpartida de Plasencia para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden

regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**Dirección General de Enseñanzas Técnicas**

*Transcribiendo relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición a la Cátedra de Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto cursos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.*

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra de Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto cursos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Esta Dirección General hace pública la relación de los aspirantes presentados: Don Francisco Bassó Birules.—Documentación completa.

Don Alfonso de Sierra Ochoa.—Excluido por presentar la documentación fuera de plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 22 de noviembre de 1955.—El Director general, Armando Durán.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA** **Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de noviembre de 1955.*

C. P. N. núm. 5.863, expedido en 16-7-1951 (sustituye y anula al 4.053, expedido en 6-9-1944)

**BES ALGUERSUARI, FRANCISCO**

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas: Paseo de San Juan, 42. Barcelona  
Fábrica: Hermanos Emiliano, 2. San Celoni (Barcelona)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Tejidos de algodón a la plana; telas como vichys, chesters y sargas, comprendiendo sargas caqui para camisería y uniformes, en anchos de 70 a 90 cm. y pesos de 100 a 350 gramos por metro cuadrado ... ..	500.000	550.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

*Autorizando a Saltos del Nansa, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander, a instancia de Saltos del Nansa, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 39, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 55.000 voltios desde C. Rozadio a Corrales de Buena y Nueva Montaña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Saltos del Nansa, S. A., la instalación de una línea de transpor-

te de energía eléctrica trifásica de circuito sencillo, a 55.000 voltios de tensión, con conductores de aluminio-acero de 201,2 mm<sup>2</sup> de sección de aluminio y 33 mm<sup>2</sup> de sección de acero, equivalente eléctricamente a 126,7 mm<sup>2</sup> de sección de cobre, sobre aisladores de tipo cadena y apoyos de hormigón pretensado. La línea tendrá su origen en la central hidroeléctrica de Rozadio y llegará hasta las fabricas que la Empresa Nueva Montaña Quijano, S. A. posee en Los Corrales de Buena y Nueva Montaña, con una longitud total de 59,809 Km.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 55.000 V., en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otras instalaciones en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse la línea y demás elementos constituyentes de aquella a la tensión normalizada de 66.000 voltios fijada en la condición cuarta de las instrucciones de carácter general de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

En particular, por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.º La Delegación de Industria de Santander comprobará, si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Excepcionalmente se admitiría la colocación de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa justificase debidamente que los de fabricación nacional no responden a las características necesarias.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 22 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

*Autorizando a don Rogelio Diaz Alvarez la instalación del transformador que se cita*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo, a instancia de don Rogelio Diaz Alvarez, domiciliado en Lugo, calle de Concepción Arenal, número 2, en solicitud de autorización para instalar un transformador de energía eléctrica en Frialol (Lugo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a

propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Rogelio Díaz Álvarez la instalación de un transformador de energía eléctrica en Friol, de 50 KVA, con relación de transformación de 10.000/220-127 voltios, para la interconexión entre Eléctrica de Friol y las instalaciones del peticionario.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación del transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Lugo comprobará, si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

#### Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Segarra, S. A.», solicitando variar las condiciones de la autorización concedida en 4 de julio de 1952 para fabricar cerveza en Lérida en el sentido de poder instalar diversos aparatos y maquinaria de importación sin aumentar la capacidad de producción autorizada, petición comprendida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la Entidad «La Segarra, S. A.», la variación de condiciones que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha se-

rá de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentar en la Delegación de Industria de Lérida los proyectos de las instalaciones auxiliares necesarias.

2.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de su adquisición en el mercado nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La producción de cerveza no podrá exceder de los 20.000 hectolitros año autorizados, para cuya comprobación la Delegación de Industria de Lérida realizará un control periódico de la producción.

5.º La Empresa peticionaria deberá cumplir con el Decreto de 27 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de junio) referente a la construcción de viviendas por Empresas industriales con capital superior al millón y medio de pesetas.

6.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

#### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando a don Eduardo de Pablos Pérez para instalar una fábrica para el tratamiento de óxidos y carbonatos de cobre, níquel y cobalto en Los Ferreros (Oviedo).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo de Pablos Pérez, en virtud de instancia presentada el 20 de abril de 1955 ante la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, en súplica de autorización para instalar en Los Ferreros (Oviedo) una fábrica para el tratamiento de óxidos y carbonatos de cobre, níquel y cobalto, así como de minerales que contengan estos metales con una capacidad horaria de 18 kilogramos de cobre, uno de níquel y uno de cobalto;

Visto el proyecto correspondiente, compuesto de Memoria, presupuesto y planos, firmado por el Ingeniero de Minas don Javier Belzunce, en el que se especifican la maquinaria a instalar, los detalles más salientes del proceso de fabricación, el emplazamiento y la procedencia de los productos a tratar;

Resultando que, publicados los anuncios en los «Boletines Oficiales» han sido presentadas oposiciones por parte de cuatro productores de cobre;

Considerando que la instalación es interesante por pretender el aprovechamiento del níquel y del cobalto, contenidos en algunos minerales de cobre españoles, y que en la misma no se producirán aguas residuales;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo

de 30 de septiembre de 1955, del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar de 31 de octubre de 1955 y de la Sección M.XI. de esta Dirección General de 8 de noviembre de 1955, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas y autorizar la instalación solicitada por don Eduardo de Pablos Pérez, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.º La presente autorización será válida solamente para el peticionario, para el destino expresado y el emplazamiento señalado.

2.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará que la instalación se adapta exactamente al proyecto presentado no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.º La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización, dándose cuenta por el interesado a la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo; de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.º El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de iniciación de las obras.

5.º Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General de Minas y Combustibles, justificando su necesidad debidamente.

6.º Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones será de procedencia nacional.

7.º La autorización no presupondrá la concesión de ningún cupo de materias primas ni de energía eléctrica que habrán de ser solicitados de los organismos competentes.

8.º Todas las instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.º No será autorizado el funcionamiento de esta instalación sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de la de captación o recogida de polvos, eliminación de gases nocivos o evacuación de aguas residuales, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas o bienes en el interior y en las proximidades de la planta, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 226 al 229 del Reglamento General de Policía Minera y Metalúrgica.

10. La instalación de la maquinaria, y las construcciones que por esta Orden se autorizan, constituirán un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1955.—El Director general, José García Comas;

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

*Convocando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Sevilla.*

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la provisión por concurso de la plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Sevilla.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles a partir de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los «supernumerarios en activo». Se exceptúan a aquellos que habiendo obtenido plaza a petición propia no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento, así como también los que no lleven más de diez años de servicios de carácter oficial, de conformidad con el artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 13 de agosto de 1940.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección General y no tengan retirada la documentación presentada harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada una de los concursantes considere conveniente agregar.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, C. Cánovas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.  
12.269.—A. C.

*Convocando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Jaén.*

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la provisión por concurso de la plaza vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Jaén.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los do-

documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles a partir de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los «Supernumerarios en activo». Se exceptúan a aquellos que habiendo obtenido plaza a petición propia no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento, así como también los que no lleven más de diez años de servicios de carácter oficial, de conformidad con el artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 13 de agosto de 1940.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección General y no tengan retirada la documentación presentada harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada una de los concursantes considere conveniente agregar.

Madrid, 18 de noviembre de 1955.—El Director general, C. Cánovas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.  
12.268.—A. C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de Pilar Primo de Rivera, Delegada Nacional de la Sección Femenina, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de telas de hilo para su transformación en bordados, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Domicilio: Almagro, 36.  
Mercancía que ha de importarse: Telas de hilo, llanas, sin labrar.

País de origen: Bélgica.  
Mercancía que ha de exportarse: Mantelerías bordadas.

País de destino: Estados Unidos.  
Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Bordados.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Servicio de Ayuda al Hogar.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: No se producen.  
Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Doce meses.

Carácter de la concesión: Temporal.  
Fundamentos de la misma: Razones de tipo social y de trabajo a familias necesitadas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.  
Madrid, 8 de noviembre de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Anunciando subasta de 8.000 toneladas métricas de aceites de semillas de importación.*

El día 7 de diciembre próximo, a las diez horas, en el salón de actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Almagro, 33, séptima planta), se celebrará subasta de 8.000 Tm. de aceites de semillas vegetales procedentes de importación.

Los precios mínimos base para concurrir a dicha subasta serán los mismos que han regido para la subasta anterior, celebrada el día 22 de los corrientes, y figuran en el pliego de condiciones de la misma, el cual, así como el modelo de proposición, pueden ser examinados en los locales de esta Comisaría General, Sindicato Vertical del Olivo, Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Sindicatos Provinciales del Olivo.

Las proposiciones serán entregadas en la Caja-Pagaduría de esta Comisaría General hasta las doce horas del día 6 anterior a la subasta, y en los sobres que las contengan deberá consignarse: «Propuesta para la subasta de aceites de importación del día 7 de diciembre de 1955».

Se desestimarán aquellas peticiones que no reúnan las condiciones señaladas en el citado pliego de condiciones, así como aquellas otras que no se ajusten a las disposiciones vigentes en la materia.

El importe del presente anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas  
4.808-A. C.